

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Francisco Lenín Morán Peña, Ph.D.
Rector

ASUNTO: INFORME INTEGRAL JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA

De mi consideración:

Por medio del presente la Universidad de Guayaquil a través de la Dirección de Talento Humano, quien en función de sus atribuciones responsabilidades establecidas en la Constitución, la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, el Reglamento Orgánico de Gestión Organización por Procesos de la Universidad de Guayaquil, numeral 6.2.1.3 sobre la GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, literales: “c. Atribuciones y Responsabilidades; y, demás normativa legal vigente, tiene bien en emitir el siguiente Informe Integral de Jubilación Complementaria en función a lo Dispuesto por el Pleno de la Corte Constitucional mediante el último Auto de Verificación Nro. 15-12-IS/21, dentro de la causa: 15-12-IS, de fecha 10 de noviembre de 2021, con fecha de notificación a esta institución el 18 de noviembre de 2021 siendo las 16h40, por lo que se procede a informar lo siguiente:

De conformidad con la decisión tomada por el Pleno de la Corte Constitucional mediante el último Auto de Verificación Nro. 15-12-IS/21, dentro de la causa: 15-12-IS, de fecha 10 de noviembre de 2021, en el cual en su parte resolutoria indica en su parte pertinente para la Universidad de Guayaquil:

“...V. Decisión

En virtud de las consideraciones expuestas, la Corte Constitucional resuelve:

1. Ordenar a la UG, IEES, TDCA-G y DPE cumplir con el siguiente proceso para la determinación individual de las personas beneficiarias de las sentencias:

a) La UG es la institución llamada a determinar de manera ejecutiva quiénes son las personas beneficiarias o no, realizar el cálculo y pago de la jubilación complementaria, en conformidad con lo resuelto dentro del párrafo 49 y 57 del presente auto, la normativa aplicable y las sentencias No 001-13-SIS-C, 004-14SIS-CC y 030-15-SIS-CC del 17 de julio del 2013, el 9 de enero del 2014 y el 22 de Abril del 2015, respectivamente.

Limitar las funciones del TDCA-G a calcular el monto por las jubilaciones complementarias dejadas de percibir que tienen derecho las personas beneficiarias a partir de la notificación del presente auto.

b) La UG no debe remitir los CUR de pago por concepto de jubilación complementaria al TDCA-G.

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

Las personas jubiladas de la UG deben comparecer a la UG para solicitar la restitución del derecho. Ante la negativa a recibir el pago por pensión complementaria las personas jubiladas deberán activar los mecanismos jurisdiccionales pertinentes.

c) EL TDCA-G deberá remitir a la UG en el término de 15 días, contados desde la notificación del presente auto, un listado de todas las personas jubiladas que han comparecido dentro del proceso de reparación económica a quienes se les ha reconocido el derecho.

d) La UG deberá realizar inmediatamente una amplia convocatoria para calificar a las personas jubiladas que no reciben la pensión por jubilación complementaria y que resultarían ser beneficiarias de las sentencias objeto de la presente verificación. Las personas jubiladas deben presentar ante la UG el Acuerdo de Jubilación del IESS y este proceso de acreditación no podrá exceder de **90 días plazo**, contados desde la notificación del presente auto.

e) Una vez terminado el proceso de acreditación dentro de los **90 días, no podrán comparecer nuevas personas para ser beneficiarias del efecto inter comunis.**

f) La UG y el IESS realizarán un censo para determinar el universo de personas jubiladas beneficiarias de las sentencias en un plazo de 120 días contados desde la finalización del plazo para la acreditación a la que se refiere el literal b) supra. El censo deberá lograr datos numéricos e identificación individual de las personas jubiladas que:

i. Cumplen con los supuestos para ser personas beneficiarias de las sentencias en conformidad con lo resuelto dentro del presente auto.

ii. Reciben de manera mensual el pago de la jubilación complementaria, de ser el caso.

iii. Hayan recibido o estén pendientes pagos por las pensiones dejadas de recibir, de ser el caso.

g) La supervisión del censo será realizada por la DPE, con base en sus atribuciones contenidas en el numeral 3 de artículo 215 de la Constitución del Ecuador.

h) La DPE, deberá informar a la Corte Constitucional cada 30 días a partir de la notificación del presente auto, sobre los avances de la coordinación.

Ordenar a la UG y al IESS remitir los resultados del censo a la Corte Constitucional y

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

al TDCA-G, inmediatamente después de haberse vencido el plazo dispuesto en el literal g de la disposición precedente.

Ordenar al TDCA-G que, una vez recibida la información por parte de la UG, disponga la práctica de un nuevo peritaje dentro del proceso de reparación económica No. 09801-2014-0108, conforme lo previsto en las sentencias objeto de la presente verificación y el presente auto, con especial atención a los parámetros establecidos en los párrafos 49 y 56 y emita el correspondiente auto resolutorio tomando en cuenta las observaciones de las partes procesales y garantizando el debido proceso en virtud de la sentencia No. 11-16-SIS-CC.

Notifíquese y cúmplase.”

INICIO DEL PROCESO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Conforme lo dispone el Pleno de la Corte Constitucional la Universidad de Guayaquil a través de la Dirección de Talento Humano realizó la siguiente gestión en base al Auto de Verificación Nro. 15-12-IS/21, dentro de la causa: 15-12-IS, de fecha 10 de noviembre de 2021 conforme en numeral 1 que indica “Ordenar a la UG, IESS, TDCA-G y DPE cumplir con el siguiente proceso para la determinación individual de las personas beneficiarias de las sentencias:

Una vez que con fecha 18 de noviembre de 2021, se puso en conocimiento de la Universidad de Guayaquil la “Notificación de auto de verificación de sentencia de 10 de noviembre de 2021-Caso No. 0015-12-IS, 0028-12-IS y 0004-12-IS (acumulados)”; por parte de la Secretaría General de la Corte Constitucional del Ecuador, por medio de la Analista Técnico de Procesamiento de Decisiones Judiciales, Farah Lizeth Espinoza Moscoso, la Dirección de Talento Humano en relación al Auto de Verificación notificado dio inicio al proceso de revisión que a continuación se detalla:

1.- Con Memorando Nro. UG-DTH-2021-3989-M, de fecha 24 de noviembre de 2021, dirigido al señor Dr. Francisco Lenín Morán Peña, Ph.D., Rector de la Universidad de Guayaquil, con Asunto: *“Aplicación del auto de verificación de cumplimiento Nro. 15-12-IS/21, dictado dentro de la Causa: 15-12-IS y acumulados, con fecha Quito D.M., 10 de noviembre de 2021, por la Corte Constitucional del Ecuador”*, en donde la Dirección de Talento Humano, recomendó:

- “1. REALIZAR CONVOCATORIA MASIVA”;**
- “2. AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER EL PAGO DE LOS JUBILADOS QUE NO CUENTAN CON EL DERECHO A LA JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA”;**
- “3. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN”;**
- “4. AUTORIZACIÓN PARA OFICIAR AL INSTITUTO ECUATORIANO DE**

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

SEGURIDAD SOCIAL (IESS)”; y

“5. AUTORIZACIÓN PARA OFICIAR AL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”.

Con informe favorable por parte de la Procuraduría Síndica de la Universidad de Guayaquil, mediante, Memorando Nro. UG-PS-2021-1805-M, de fecha 25 de noviembre de 2021, se concluye y se recomienda al señor Rector Francisco Lenín Morán Peña, Ph.D., en su parte pertinente:

“4. Conclusión // En consecuencia, señor Rector, en razón de que la Corte Constitucional del Ecuador, ha determinado quienes son beneficiarios del efecto inter comunis, en aplicación de la normativa conforme a la fecha de jubilación y en relación a las directrices a la aplicación del Auto de verificación de cumplimiento Nro. 15-12-IS/21, realizadas por la Dirección de Talento Humano mediante Memorando Nro. UG-DTH-2021-3989-M de fecha 24 de noviembre de 2021, se recomienda que por su intermedio se otorgue la autorización solicitada por la Dirección de Talento Humano.;

5. Recomendación // En este contexto, esta Procuraduría Sindica, emite criterio favorable sobre el Memorando Nro. UG-DTH-2021-3989-M suscrito por la Directora de Talento Humano, en relación al cumplimiento de las siguientes recomendaciones: // **1. REALIZAR CONVOCATORIA MASIVA.** // **2. AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER EL PAGO DE LOS JUBILADOS QUE NO CUENTAN CON EL DERECHO A LA JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA:** Suspensión que está sujeta a la verificación de los requisitos legales ratificados por la Corte Constitucional debidamente verificados por la Dirección de Talento Humano y guardarán armonía con el listado de todas las personas jubiladas que han comparecido dentro del proceso de reparación económica remitido por el TDCA-G. // **3. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN.** // **4. AUTORIZACIÓN PARA OFICIAR AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS).** // **5. AUTORIZACIÓN PARA OFICIAR AL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL...”**

Con sumilla electrónica mediante hoja de ruta de fecha 26 de noviembre de 2021, el señor Dr. Francisco Lenín Morán Peña, Ph.D, en calidad de Rector de la Universidad de Guayaquil, en función al Memorando Nro. UG-PS-2021-1805-M y al Memorando Nro. UG-DTH-2021-3989-M, dispuso a la Dirección de Talento Humano lo siguiente: *“Dirección de Talento Humano: Se acoge el criterio emitido por la Procuraduría y sus recomendaciones. Dar continuidad con el respectivo trámite verificando el cumplimiento de la normativa legal vigente, los requisitos y la documentación de soporte respectiva, lo cual deberá guardar armonía con el listado de las personas jubiladas que han comparecido dentro del proceso de reparación económica remitido por el TDCA-G. Coordinar y gestionar las acciones con las áreas involucradas”.*

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

Con fecha 26 de noviembre de 2021, por medio de la Coordinación de Comunicación y Difusión de la Información, la Universidad de Guayaquil realizó CONVOCATORIA MASIVA, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la Universidad de Guayaquil en el siguiente link:

<https://www.ug.edu.ec/la-universidad-de-guayaquil-informa-a-su-comunidad-y-a-la-ciudadania-6/>; convocatoria que también fue publicada por medio de la prensa “El Universo” el 01 de diciembre de 2021.

Con fecha 26 de Noviembre de 2021, mediante Oficio Nro.UG-DTH-2021-0160-O, la Dirección de Talento Humano solicito a la Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Guayas, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), los Acuerdos de Jubilación y Reliquidación correspondientes a los jubilados de la Universidad de Guayaquil.

Con fecha 30 de noviembre la Dirección de Talento Humano solicito autorización por parte de señor Rector de la Universidad de Guayaquil publicar en página institucional el listado de 138 jubilados que cumplen con los requisitos acorde a la normativa para que en virtud de la Convocatoria masiva realizada el 26 de noviembre de 2021, no presenten documentación y continuaran recibiendo su mensualidad, cuyo listado esta publicado en el link: <https://www.ug.edu.ec/jubilados1512is21/>.

Con fecha 3 de diciembre de 2021, mediante Oficio No. UG-DTH-JVS-2021-0147-O, la Dirección de Talento Humano solicito al Tribunal Contencioso Administrativo “*LISTADO DE COMPARECIENTES DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN ECONÓMICA No. 09801-2014-0108*”, mismo que tiene fecha de recibido 03 de diciembre de 2021 a las 16:24.

Con Memorando Nro. UG-PS-2021-1874-M, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Procuraduría Síndica Institucional recomienda al señor Rector de la Universidad de Guayaquil, se traslade a la Dirección de Talento Humano el listado de *LAS “PERSONAS JUBILADAS QUE HAN COMPARECIDO AL PROCESO 09801-2014-0108 A QUIENES SE LES HA RECONOCIDO EL DERECHO”* remitido mediante correo de fecha 02 de diciembre 2021 por parte del Tribunal Contencioso Administrativo.

Archivo anexo que contiene un listado de 776 personas jubiladas a quienes el Tribunal Contencioso Administrativo les reconoció el derecho a Jubilación Complementaria.

Con fecha 07 de diciembre de 2021, con Memorando Nro. UG-DTH-2021-4209-M, la Dirección de Talento Humano solicito al señor Rector de la Universidad de Guayaquil “*AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL*”, el listado de 54 jubilados que cumplen con los requisitos en la normativa legal, es decir que se

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

encontraban con informe favorable recibían sus pagos de manera puntual y que fueron acreditados por la universidad, a pesar de ello comparecieron ante el Tribunal Contencioso Administrativo, cambiando aquí la base de sus cálculos porque aplicaron el Reglamento de Jubilación Complementaria UG, cuando lo que correspondía en la mayoría de jubilados era la Ley Orgánica de Educación Superior de conformidad al Decreto de 1953 y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, esto generó una variación en los cálculos, por lo que, una vez revisados se regularice el valor que realmente venían recibiendo.

Con fecha 8 de diciembre de 2021 se realizó la publicación en el link: <https://www.ug.edu.ec/jubiladosrevision/>, donde los jubilados pueden revisar si constan dentro del listado de 54 jubilados que se han observado variaciones en los cálculos de los valores a recibir por Jubilación Complementaria.

Con fecha 10 de diciembre de 2021, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) con Oficio Nro. IESS-CPPRTRFRSDG-2021-1586-O, en función a lo solicitado por la Universidad de Guayaquil con Oficio Nro. UG-DTH-2021-0160-O, donde se solicitó los Acuerdos de Jubilación y Reliquidación correspondientes a los jubilados de la Universidad de Guayaquil.

Conforme a las publicaciones realizadas y en función al listado remitido por el Tribunal Contencioso Administrativo la Dirección de Talento Humano determinó que para una mejor aplicación del Auto de Verificación de Cumplimiento Nro. 15-12-IS/21, dentro de la Causa: 15-12-IS y Acumulados, emitió los siguientes informes:

- Memorando Nro. UG-DTH-2021-4256-M, de fecha 11 de diciembre de 2021, con asunto: *"INFORME TÉCNICO "JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, EN RELACIÓN A LO ORDENADO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN EL AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Nro. 15-12-IS/21, del 10 de noviembre de 2021"*

En este informe se determinó los siguientes grupos para la realización de la revisión:

Grupo 1.- ANTECEDENTES PROCESALES ANTE EL ÓRGANO JUDICIAL EN FUNCIÓN A LA SENTENCIA No. 001-13-SIS-CC DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2014. (Dentro de la Acción de Protección No. 407-2009)

Grupo 2.- LOS JUBILADOS QUE CUENTAN CON EL DERECHO Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS, VERIFICADOS Y RECONOCIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Grupo 3.- DEL PERITAJE Y ANEXOS 2 Y 3 DE LA SENTENCIA NO. 001-13-SIS-CC.

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

Grupo 4.- LOS JUBILADOS QUE CUENTAN CON EL DERECHO PERO QUE POR MEDIO DEL TRIBUNAL (TDCA), LE CAMBIO LOS VALORES Y AHORA SE ENCUENTRAN EN REVISIÓN PARA RESOLVER LA VARIACIÓN DE CÁLCULOS.

Grupo 5.- PERSONAS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA LEGAL DE LA JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA

- Memorando Nro. UG-DTH-2021-4335-M, de fecha 16 de diciembre de 2021 con asunto *“ALCANCE AL MEMORANDO Nro. UG-DTH-2021-4256-M – EN RELACIÓN CON EL Grupo 3 (Anexos 2 y 3) y Grupo 4, PAGOS ORDENADOS EN FUNCIÓN DEL INFORME PERICIAL, ACEPTADO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.”*

Con fecha 21 de diciembre de 2021, con Oficio No. UG-DTH-JVS-2021-0153-O, la Dirección de Talento Humano solicito al Tribunal Contencioso Administrativo, facilite la documentación con la cual los jubilados acreditaron cumplir con los requisitos legales para que el Tribunal les reconozca como beneficiarios al derecho a Jubilación Complementaria. (Requerimiento que no ha sido atendido por parte del Tribunal).

Con fecha 21 de diciembre de 2021, mediante Oficio Nro. UG-DTH-2021-0167-O, la Dirección de Talento humano dio contestación al Oficio

Nro.IESS-CPPRTFRSDG-2021-1586-O, de fecha 10 de diciembre de 2021, con el listado de 448 jubilados para que el IESS, se sirva en proveer los Acuerdos de Jubilación de Vejez, Acuerdos del Magisterio, de conformidad con lo Dispuesto por la Corte Constitucional, esto en función al Oficio Nro.UG-DTH-2021-0160-O de fecha 26 de noviembre de 2021. Cabe indicar que desde este último el Instituto de Seguridad Social (IESS) no ha remitido a esta institución ninguna información solicitada; la misma que se constituye importante para obtener información efectiva en relación a los jubilados que constan el listado adjunto.

Con fecha 16 de febrero de 2021, con Memorando Nro. UG-DHT-2022-0341-M, la Dirección de Talento Humano informo al señor Rector de la Universidad de Guayaquil sobre la Revisión de Jubilación Complementaria de jubilados que se encontraban en los Autos emitidos por el Tribunal Contencioso Administrativo, pertenecientes al Grupo 4. Por lo que solicitó Autorización para que se proceda a notificar a los 11 jubilados que constan en los informes Memorandos Nro. UG-DHT-JAL-2022-0207-M y Nro. UG-DTH-JCN-2022-0107-M, para que se los convoque a una reunión para que estos autoricen el cruce de valores y poder continuar con el pago de su Jubilación Completaría.

Con fecha 17 de febrero de 2021, con Memorando Nro. UG-DHT-2022-0356-M, la Dirección de Talento Humano puso a conocimiento del señor Rector de la Universidad de

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

Guayaquil Informe de Cumplimiento de Notificaciones realizadas a 219 jubilados, pertenecientes al **Grupo 5.- PERSONAS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA LEGAL DE LA JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA**, quedando un total de 92 jubilados de los cuales no se cuenta con información de correos electrónicos.

Por tal razón con Memorando Nro. UG-DTH- 2022-0363-M, la Dirección de Talento Humano con fecha 17 de febrero de 2022, solicito al señor Rector, se autorice publicar en la página WEB institucional, el listado de los 92 jubilados que por falta de datos de contacto no han podido ser notificados; la publicación se realizó con fecha 24 de febrero de 2022, mediante link:

<https://www.ug.edu.ec/comunicado-jubilados-universidad-de-guayaquil/>.

Con fecha 18 de mayo de 2022, mediante Oficio Nro. UG-DTH-2022-0050-O, dirigido al Director Provincial del Guayas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) la Dirección de Talento Humano solicitó conforme el listado adjunto, los Acuerdos de Jubilación, Acuerdos de Reliquidación y Acuerdos adicional del Magisterio.

Con fecha 26 de mayo de 2022, mediante Oficio Nro. UG-DTH-2022-0053-O, dirigido al Tesorero Provincial, Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones Riesgos de Trabajo Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Guayas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) la Dirección de Talento Humano solicitó conforme el listado adjunto, los Acuerdos de Montepío de los Beneficiarios de Jubilación, de la Universidad de Guayaquil.

Con fecha 6 de junio de 2022, con Memorando Nro. UG-DHT-2022-0341-M, la Dirección de Talento Humano solicitó señor Rector de la Universidad de Guayaquil en referencia a cónyuges sobrevivientes, hijas e hijos de ex trabajadores y ex servidores, a quienes no les corresponde el beneficio a jubilación complementaria en función a lo dispuesto en el Auto de Verificación de Cumplimiento Nro. 15-12-IS/21, de fecha 10 de noviembre de 2022, para que se autorice se los notifique a las cónyuges sobrevivientes, hijas e hijos de ex trabajadores y ex servidores, que fallecieron posterior a la fecha 12 de octubre de 2010, fecha de derogatoria del Reglamento de Jubilación Complementaria de la Universidad de Guayaquil.

Con fecha 7 de junio de 2022, con Memorando Nro. UG-DHT-2022-1815-M, la Dirección de Talento Humano da a conocer al señor Rector de la Universidad de Guayaquil, en función del informe de criterio legal con Memorando Nro. UG-DTH-JAL-2022-0694-M, en el cual se hacen observaciones en la variación en los cálculos y pagos que se están realizando a 203 jubilados.

Con fecha 8 de junio de 2022, mediante Oficio Nro. UG-DTH-2022-0066-O, dirigido a la Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

Terceros y Seguro de Desempleo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) la Dirección de Talento Humano solicito conforme el listado adjunto, los Acuerdos de Jubilación, Acuerdos de Reliquidación, Acuerdos de Mejora y Acuerdo adicional del Magisterio de la Universidad de Guayaquil.

Con fecha 9 de junio de 2022, con Memorando Nro. UG-DHT-2022-1863-M, la Dirección de Talento Humano da a conocer al señor Rector de la Universidad de Guayaquil, en función del informe de criterio legal con Memorando Nro. UG-DTH-JAL-2022-0711-M, con las observaciones en relación con los pagos por jubilación complementaria que los jubilados venían percibiendo hasta el 31 de diciembre de 2008, con aplicación a la Transferencia Solidaria.

Con fecha 10 de junio de 2022, con Memorando Nro. UG-DHT-2022-1892-M, la Dirección de Talento Humano da a conocer al señor Rector de la Universidad de Guayaquil, en función del informe de criterio legal con Memorando Nro. UG-DTH-JAL-2022-0716-M, con observaciones a los pagos por liquidación (retroactivos) por Jubilación Complementaria dentro de los listados en el peritaje de los Anexos 2 y 3. En donde se hacen observaciones a la forma de cálculo, y a los valores exorbitantes que la Universidad de Guayaquil en su momento fue obligada a pagar por orden judicial.

Con fecha 10 de junio de 2022, con Memorando Nro. UG-DHT-2022-1893-M, la Dirección de Talento Humano da a conocer al señor Rector de la Universidad de Guayaquil, en función del informe de criterio legal con Memorando Nro. UG-DTH-JAL-2022-0718-M, que con la revisión de Jubilación Complementaria de los jubilados que se encontraban en los autos emitidos por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de acuerdo a lo indicado en el Auto de Verificación de Cumplimiento Nro. 15-12-IS/21, con valores negativos.

ANÁLISIS:

CUMPLIMIENTO DE LAS GESTIONES DISPUESTAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL:

Conforme a las todas las gestiones administrativas realizadas por la Universidad de Guayaquil a través de la Dirección de Talento Humano, en función a lo resuelto en el último de Auto de Verificación de Cumplimiento Nro. 15-12-IS/21, de fecha de 10 de noviembre de 2021, se procede a realizar el siguiente análisis de lo que esta institución ha dado cumplimiento:

PRIMERO. - Conforme al **literal c)** de la resolución del Auto de Verificación de Cumplimiento Nro. 15-12-IS/21, de fecha de 10 de noviembre de 2021, la Corte Constitucional índico:

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

“EL TDCA-G deberá remitir a la UG en el término de 15 días, contados desde la notificación del presente auto, un listado de todas las personas jubiladas que han comparecido dentro del proceso de reparación económica a quienes se les ha reconocido el derecho”.

Por lo que, con fecha 3 de diciembre de 2021, mediante Oficio No. UG-DTH-JVS-2021-0147-O, la Dirección de Talento Humano solicito al Tribunal Contencioso Administrativo “LISTADO DE COMPARECIENTES DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN ECONÓMICA No. 09801-2014-0108”, mismo que tiene fecha de recibido 03 de diciembre de 2021 a las 16:24.

Así mismo con Memorando Nro. UG-PS-2021-1874-M, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Procuraduría Síndica Institucional recomienda al señor Rector de la Universidad de Guayaquil, se traslade a la Dirección de Talento Humano el listado de LAS “PERSONAS JUBILADAS QUE HAN COMPARECIDO AL PROCESO 09801-2014-0108 A QUIENES SE LES HA RECONOCIDO EL DERECHO” remitido mediante correo de fecha 02 de diciembre 2021 por parte del Tribunal Contencioso Administrativo.

Archivo anexo que contiene un listado de 776 personas jubiladas a quienes el Tribunal Contencioso Administrativo les reconoció el derecho a Jubilación Complementaria, pero no se anexan documentación de respaldo de los comparecientes.

Listados que no constaban con la documentación de respaldo que sirva para que esta institución pueda verificar sí, los jubilados a los cuales el Tribunal calificó como beneficiarios, cumplen con los requisitos conforme a la normativa legal dispuesta por la Corte Constitucional. Con Oficio No. UG-DTH-JVS-2021-0153-O, de 21 de noviembre de 2021, la Dirección de Talento Humano solicitó al Tribunal Contencioso Administrativo, la documentación que permita verificar la forma de cálculo de valores, (requerimiento que hasta la fecha no ha sido contestada por el Tribunal Contencioso Administrativo).

Todo esto se indica de conformidad a lo verificado por la Corte Constitucional en el Auto de Verificación de fecha 10 de noviembre de 2021, **párrafo 51** que indica:

“a) Aplicación del Reglamento de la Universidad de Guayaquil, artículos 1, 2, 3, 5, 8 y 12.

b) Oficio Circular No. 288-CU del 7 de septiembre de 2007, en el que se establece:

- 1.- En el año 2008 se restará solo el 75% de la pensión jubilar que entrega el IESS a los jubilados.*
- 2.- En el año 2009 se restará solo el 50% de la pensión jubilar que entrega el IESS.*
- 3.- En el año 2010 solo el 25% y en el año 2012 no se descontará ningún valor de la*

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

pensión jubilar.”

Esta institución con Memorando Nro.IG-DTH-2023-1815-M, de fecha 07 de junio de 2022, realizó varias observaciones en la forma de cálculo de valores por jubilación complementaria utilizada por el Tribunal Contencioso Administrativo donde podemos observar que el “*Oficio Circular No. 288-CU del 7 de septiembre de 2007*” tal como dice la Corte en el **párrafo 54**, por lo que es evidente que el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, al tomarse la función de calificar a quienes eran beneficiarios, ordenó el pago de valores calculados en base a la aplicación de un **instrumento que carece de sustento legal**, ya que la Corte Constitucional no ha dispuesto que se proceda al pago con un instrumento diferente si no, al ya establecido como es:

- El Reglamento de Jubilación Complementaria de la Universidad de Guayaquil del 31 de mayo de 1991 - vigente hasta el 12 de octubre de 2010.

Como, por ejemplo, hay casos que podemos observar las siguientes diferencias:

CARGO	SECRETARIA 2
FECHA INGRESO	01/06/1974
FECHA SALIDA	30/05/2001
FEHA DE JUBILACIÓN	01/06/2001
AÑOS SERVICIO	25
EDAD DE JUBILACIÓN	-
TIPO PENSION - NORMATIVA	REGLAMENTO UG
ULTIMO SUELDO	220,17
ACUERDO JUB.	40,50
ACUERDO MAGISTERIO	---

PENSIÓN JUBILAR CALCULO DEL REGLAMENTO UG	PENSIÓN PAGADA CON CALCULO POR SENTENCIA	DIFERENCIA
179,67	719,16	-539,49

Es por tal motivo que se realizó la gestión con Oficio No. UG-DTH-JVS-2021-0153-O, de 21 de noviembre de 2021, ante el Tribunal Contencioso Administrativo a fin de recabar información documental que permita a esta institución corroborar lo indicado por la Corte Constitucional.

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

SEGUNDO. - Conforme al **literal d)** de la resolución del Auto de Verificación de Cumplimiento Nro. 15-12-IS/21, de fecha de 10 de noviembre de 2021, la Corte Constitucional índico:

“La UG deberá realizar inmediatamente una amplia convocatoria para calificar a las personas jubiladas que no reciben la pensión por jubilación complementaria y que resultarían ser beneficiarias de las sentencias objeto de la presente verificación. Las personas jubiladas deben presentar ante la UG el Acuerdo de Jubilación del IESS y este proceso de acreditación no podrá exceder de 90 días plazo, contados desde la notificación del presente auto”.

Respecto a este tema, el señor Dr. Francisco Lenín Morán Peña, Ph.D., en calidad de Rector de la Universidad de Guayaquil, en función al Memorando Nro. UG-PS-2021-1805-M y al Memorando Nro. UG-DTH-2021-3989-M, dispuso mediante sumilla a la Dirección de Talento Humano lo siguiente: *“Dirección de Talento Humano: Se acoge el criterio emitido por la Procuraduría y sus recomendaciones. Dar continuidad con el respectivo trámite verificando el cumplimiento de la normativa legal vigente, los requisitos y la documentación de soporte respectiva, lo cual deberá guardar armonía con el listado de las personas jubiladas que han comparecido dentro del proceso de reparación económica remitido por el TDCA-G. Coordinar y gestionar las acciones con las áreas involucradas”.*

Con fecha 26 de noviembre de 2021, por medio de la Coordinación de Comunicación y Difusión de la Información, la Universidad de Guayaquil realizó CONVOCATORIA MASIVA, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la Universidad de Guayaquil en el siguiente link:

<https://www.ug.edu.ec/la-universidad-de-guayaquil-informa-a-su-comunidad-y-a-la-ciudadania-6/>; convocatoria que también fue publicada por medio de la prensa “El Universo” el 01 de diciembre de 2021.

También con fecha 30 de noviembre de 2021, la Universidad de Guayaquil publicó en página institucional el listado de 138 jubilados que cumplen con los requisitos acorde a la normativa para que en virtud de la Convocatoria masiva realizada el 26 de noviembre de 2021, no presenten documentación y continuaran recibiendo su mensualidad, cuyo listado esta publicado en el enlace: <https://www.ug.edu.ec/jubilados1512is21/> .

Con fecha 24 de febrero de 2022, la Universidad de Guayaquil publico comunicado a los exservidores de esta institución con la finalidad de poner a conocimientos de los jubilados la dirección de correo institucional al cual podrán dirigirse para conocer el estado de su trámite siendo este jubilacion.complementaria@ug.edu.ec; así mismo se dio a conocer lo siguiente:

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

“La Universidad de Guayaquil realizo una amplia convocatoria para acreditar a las personas jubiladas conforme a los requisitos de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de jubilación. Plazo de 90 días, establecido por la Corte Constitucional y cumpliendo el 16 de febrero de 2022, por lo que la recepción de documentos ha finalizado y nos encontramos en proceso de revisión”

<https://www.ug.edu.ec/comunicado-jubilados-universidad-de-guayaquil/> .

TERCERO. – Conforme al **literal f)** de la resolución del Auto de Verificación de Cumplimiento Nro. 15-12-IS/21, de fecha de 10 de noviembre de 2021, la Corte Constitucional índico:

*“La UG y el IESS realizarán un censo para determinar el universo de personas jubiladas beneficiarias de las sentencias **en un plazo de 120 días contados** desde la finalización del plazo para la acreditación a la que se refiere el literal b) supra.*

El censo deberá lograr datos numéricos e identificación individual de las personas jubiladas que:

i. Cumplen con los supuestos para ser personas beneficiarias de la sentencia en conformidad con lo resuelto dentro del presente auto.

ii. Reciben de manera mensual el pago de la jubilación complementaria, de ser el caso.

iii. Hayan recibido o estén pendientes pagos por las pensiones dejadas de recibir, de ser el caso”.

En base a este tema esta Dirección de Talento Humano ha realizado varias solicitudes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), a fin de realizar el censo solicitado por la Corte Constitucional la institución antes mencionada, hasta la presente fecha no ha remitido la información documental requerida para conocer la información referente a Acuerdos de Jubilación de Vejez, Acuerdos del Magisterio, Acuerdos de Reliquidación y Acuerdos de Montepío de los Beneficiarios de Jubilación de los jubilados de la Universidad de Guayaquil.

Con fecha 21 de diciembre de 2021, mediante Oficio Nro. UG-DTH-2021-0167-O, la Dirección de Talento humano dio contestación al Oficio Nro. IESS-CPPRTRFRSDG-2021-1586-O, de fecha 10 de diciembre de 2021, con el listado de 448 jubilados para que el IESS se sirva en proveer los Acuerdos de Jubilación de Vejez, Acuerdos del Magisterio, de conformidad con lo Dispuesto por la Corte Constitucional.

Con fecha 18 de mayo de 2022, mediante Oficio Nro. UG-DTH-2022-0050-O, dirigido al “ Provincial del Guayas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social” (IESS) la Dirección de Talento Humano solicito conforme el listado adjunto, los Acuerdos de Jubilación, Acuerdos de Reliquidación y Acuerdos adicional del Magisterio.

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

Con fecha 26 de mayo de 2022, mediante Oficio Nro. UG-DTH-2022-0053-O, dirigido al Tesorero Provincial, Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones Riesgos de Trabajo Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Guayas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) la Dirección de Talento Humano solicitó conforme el listado adjunto, los Acuerdos de Montepío de los Beneficiarios de Jubilación, de la Universidad de Guayaquil.

Con fecha 8 de junio de 2022, mediante Oficio Nro. UG-DTH-2022-0066-O, dirigido a la Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) la Dirección de Talento Humano solicito conforme el listado adjunto, los Acuerdos de Jubilación, Acuerdos de Reliquidación, Acuerdos de Mejora y Acuerdo adicional del Magisterio de la Universidad de Guayaquil.

Cabe indicar que esta institución en función al plazo dado y cumpliendo con lo dispuesto por la Corte Constitucional, se ha realizado el proceso de censo conforme a la información y expedientes con la universidad cuenta, considerando los siguientes grupos:

- 1.- Peticiones realizadas por correo electrónico.
- 2.- Peticiones realizadas de manera física.
- 3.- Procesos Internos realizados de oficio (sin petición) por la Universidad de Guayaquil.

CENSO DE PROCESO DE REVISIÓN DE JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA

1.- PETICIONES REALIZADAS POR CORREO ELECTRÓNICO

REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CORREO ELECTRÓNICO			
DETALLE		CANTIDAD	TOTAL
CON DERECHO	PAGOS AL DÍA	20	24
	EN TRAMITE DE PAGO	4	
SIN DERECHO	NOTIFICADOS	238	336
	POR NOTIFICAR	96	
	EN TRAMITE	2	
OTROS	RECIBEN PATRONAL	8	60
	ORDENADO EN SENTENCIA	7	
	CON VALORES A DEVOLVER	12	
	EN REVISION	32	
	TRAMITE	1	
TOTAL CORREOS			420

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

2.- PETICIONES REALIZADAS DE MANERA FÍSICA.

REQUERIMIENTOS REALIZADOS DE MEDIANTE OFICIOS			
DETALLE		CANTIDAD	TOTAL
SIN DERECHO	POR NOTIFICAR	30	30
	RECIBEN PATRONAL	9	
OTROS	ORDENADO EN SENTENCIA	2	15
	EN REVISION	4	
TOTAL PETICIONES OFICIOS			45

3.- PROCESOS INTERNOS REALIZADOS DE OFICIO (SIN PETICIÓN) POR LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

REVISION INTERNA REALIZADA POR LA UG			
DETALLE		CANTIDAD	TOTAL
CON DERECHO	PAGOS AL DÍA	129	153
	EN TRAMITE DE PAGO	24	
	POR NOTIFICAR	108	113
	FALLECIDOS	3	
	VALORES A DEVOLVER	2	
OTROS	EN TRAMITE DE PAGO	1	546
	FALLECIDOS	110	
	ORDENADO EN SENTENCIA	264	
	CON VALORES A DEVOLVER	59	
	EN REVISION	112	
TOTAL REVISION INTERNA UG			812

Total de casos revisados :	1277
-----------------------------------	-------------

En cuanto a los casos de las cónyuges sobrevivientes, hijas e hijos de ex trabajadores y ex servidores, de la Universidad de Guayaquil, a quienes no le corresponde el beneficio a jubilación complementaria en función a lo dispuesto en el Auto de Verificación de Cumplimiento Nro. 15-12-IS/21, de fecha 10 de noviembre de 2022, párrafos 81 y 82;

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

“81. Sobre el pago de las pensiones complementarias a los familiares de personas jubiladas fallecidos, esta Corte constata que el artículo 8 del RJCUG señala:

Art. 8 En caso de fallecimiento de un servidor Jubilado, la Universidad de Guayaquil pagará la misma Pensión Jubilar Complementaria que estuvo pagando al momento del fallecimiento, al conyugue mientras permanezca soltero, a los hijos menores de edad y a los hijos minusválidos, de cualquier edad.

En este caso el pago será a prorrata, en partes iguales, para cada uno de los beneficiarios mencionados en este artículo.

82. Sin embargo, conforme se expuso en el presente auto el RJCUG fue derogado el 12 de octubre de 2010, por lo tanto únicamente corresponde el pago de jubilación complementaria a los familiares de las personas jubiladas que fallecieron antes de esa fecha. Sobre los montos determinados dentro del proceso de reparación económica, estos deberán ser entregados a los herederos de la persona beneficiaria”.

Es así que con fecha 6 de junio de 2022, con Memorando Nro. UG-DHT-2022-0341-M, la Dirección de Talento Humano solicitó señor Rector de la Universidad de Guayaquil, Autorización para realizar las correspondientes notificaciones.

ANÁLISIS SOBRE LA FÓRMULA DE CÁLCULO Y LA NORMATIVA LEGAL APLICADA PARA DETERMINAR LOS VALORES A PAGAR DENTRO DE LA SENTENCIA NO. 001-13-SIS-CC DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2009 (DENTRO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN NO. 407-2009).

Ante lo expuesto es la Universidad de Guayaquil a través de la Dirección de Talento Humano conforme el análisis y verificación realizada por la Corte Constitucional en el Auto de Verificación de Cumplimiento Nro. 15-12-IS/21, de fecha 10 de noviembre de 2022, en función al proceso de revisión de todos los casos de jubilación complementaria de la Universidad de Guayaquil, es preciso dar a conocer que se emitieron los siguientes informes donde se hace un análisis:

PRIMERO. - Con Memorando Nro. UG-DHT-2022-1815-M, la Dirección de Talento Humano da a conocer al señor Rector de la Universidad de Guayaquil, en función del informe de criterio legal con Memorando Nro. UG-DTH-JAL-2022-0694-M, en el cual se indica que a **203 JUBILADOS** a los que la Universidad de Guayaquil les reconoció el derecho con informe favorable, a pesar de ello, estos también comparecieron ante el Tribunal Contencioso Administrativo, ocasionando variación en la base de los CÁLCULOS. Pertenecientes al Grupo 1, de la SENTENCIA No. 001-13-SIS-CC DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2014. (Dentro de la Acción de Protección No. 407-2009).

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

Cálculos que fueron realizados de conformidad a lo verificado e indicado por la Corte Constitucional en el Auto de Verificación de fecha 10 de noviembre de 2021, **en el párrafo 51** que indica que el Tribunal informo cuales fueron los instrumentos legales que fueron utilizados para realizar los cálculos dentro del peritaje.

“**a)** *Aplicación del Reglamento de la Universidad de Guayaquil, artículos 1, 2, 3, 5, 8 y 12.*

b) Oficio Circular No. 288-CU del 7 de septiembre de 2007, en el que se establece:

1.- En el año 2008 se restará solo el 75% de la pensión jubilar que entrega el IESS a los jubilados.

2.- En el año 2009 se restará solo el 50% de la pensión jubilar que entrega el IESS.

3.- En el año 2010 solo el 25% y en el año 2012 no se descontará ningún valor de la pensión jubilar.”

En consecuencia la Corte Constitucional en el **párrafo 54** textualmente indica que el **Oficio Circular No. 288-CU del 7 de septiembre de 2007**, no ha sido mencionado para la aplicación de la fórmula de cálculo en ninguna de las sentencias, por lo tanto la utilización del **Oficio Circular No. 288-CU del 7 de septiembre de 2007 no tiene fundamento legal alguno.**

En consecuencia la Universidad de Guayaquil encontró las siguientes novedades en base a los cálculos realizados con la normativa legal correspondiente y la realizada en base a los instrumentos legales utilizadas en el peritaje ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo, como por ejemplo, hay casos que podemos observar las siguientes diferencias:

Caso 1.- Este cálculo le pertenece a una jubilada de la cual se ha omitido sus datos personales, pero se exponen los datos de jubilación:

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

CARGO	SECRETARIA 2
FECHA INGRESO	01/06/1974
FECHA SALIDA	30/05/2001
FEHA DE JUBILACIÓN	01/06/2001
AÑOS SERVICIO	25
EDAD DE JUBILACIÓN	-
TIPO PENSION - NORMATIVA	REGLAMENTO UG
ULTIMO SUELDO	220,17
ACUERDO JUB.	40,50
ACUERDO MAGISTERIO	---

PENSIÓN JUBILAR CALCULO DEL REGLAMENTO UG	PENSIÓN PAGADA CON CALCULO POR SENTENCIA	DIFERENCIA
179,67	719,16	-539,49

Cabe indicar que para la Universidad de Guayaquil, ha realizado varias solicitudes al IESS, a fin de que este remita los acuerdos de Jubilación, de los jubilados de la universidad que fueron singularizados en los listados adjuntos en las solicitudes mediante los oficios: Oficio Nro. UG-DTH-2022-0050-O, Oficio Nro. UG-DTH-2022-0053-O.

SEGUNDO. - Con Memorando Nro. UG-DHT-2022-1863-M, la Dirección de Talento Humano da a conocer al señor Rector de la Universidad de Guayaquil, en función del informe de criterio legal con Memorando Nro. UG-DTH-JAL-2022-0711-M, con las observaciones en relación con los pagos por jubilación complementaria a un grupo de jubilados servidores administrativos y de servicio de Código de Trabajo que al amparo del Reglamento de Jubilación Complementaria UG, que venían percibiendo pagos hasta el 31 de diciembre de 2008, a los cuales se les debió restituir el pago mediante **TRANSFERENCIA SOLIDARIA** conforme el Decreto Ejecutivo Nro. 172.

La Corte Constitucional en el Auto de Verificación de Cumplimiento Nro. 15-12-IS/21, de fecha 10 de noviembre de 2022, al determinar en el **párrafo 47** que el límite temporal para que las personas jubiladas de la Universidad de Guayaquil puedan ser consideradas beneficiarias, se encuentra establecida en la normativa vigente a la fecha de expedición de la última sentencia No. 030-15-SIS-CC dentro de la causa No. 28-12-IS del 22 de abril de 2015. Esta normativa es:

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

- Decreto de Ley de 1953. (solo docentes)
- **Reglamento de Jubilación Complementaria de la Universidad de Guayaquil. (servidores administrativos y de servicios C.T.)**
- Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

En relación al pago de las pensiones dejadas de prescribir, la Corte dentro del **punto 3.3.2** en el literal b), párrafo 56, literal c) se refiere:

“ b). DEL CÁLCULO de las pensiones dejadas de percibir conforme la normativa vigente

56. Conforme el análisis de los párrafos 46 al 48 ut supra sobre la normativa aplicable para el cálculo de las pensiones dejadas de percibir con efecto inter comunis el TDCA-G al momento de calcular los haberes dejados de percibir, deberá aplicar los siguientes Parámetros:

a) Para las personas beneficiarias de la jubilación complementaria desde la entrada en vigencia del RJCUG el 31 de mayo de 1990 hasta su derogatoria por la LOES el 12 de octubre de 2010, se aplicará lo dispuesto en el RJCUG para las pensiones impagas hasta el 12 de octubre de 2010. Para las pensiones impagas posteriores se aplicará la normativa del siguiente numeral.

b) Para las personas beneficiarias de la jubilación complementaria desde la entrada en vigencia de la LOES el 12 de octubre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2014, se aplicará lo dispuesto dentro de la Disposición Transitoria Décimo Novena de la LOES, la Disposición Transitoria Décimo Novena del Reglamento General a la LOES y la Disposición Transitoria Décimo Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

c) Se deberán tomar en cuenta los valores cancelados por transferencia solidaria y los ya cancelados dentro del proceso de reparación económica, de ser el caso.

d) Las personas beneficiarias que requieran el pago de las liquidaciones dejadas de percibir deben comparecer únicamente ante el TDCA-G, no ante la UG o la Corte Constitucional.”

En virtud a lo expuesto en el Memorando Nro. UG-DHT-2022-1863-M, se hacen las observaciones a un grupo de jubilados (**servidores administrativos y de servicios C.T.**) que hasta el 31 de diciembre de 2008, venían percibiendo pagos por jubilación complementaria en aplicación al Reglamento de Jubilación Complementaria de la Universidad de Guayaquil (que no fue creado por Ley), en el momento de hacer el cálculo de esas pensiones dejadas de percibir, estas, debieron ser calculadas en base a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 172 el cual indica:

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

Decreto Ejecutivo No. 172 de Fecha 7 de Diciembre De 2009.

Mediante este Decreto Ejecutivo se define lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos No. **1647 y 1675**; para su correcta aplicación por lo que se dispone lo siguiente:

*“Artículo 1.- Los ex servidores públicos o jubilados de las entidades del sector público **que hasta el 31 de diciembre de 2008** venían percibiendo una pensión jubilar ya sea de los Fondos Privados de **Jubilación Complementaria o de Cesantía, bajo cualquier denominación** que estos tuvieren, o directamente del presupuesto institucional, pasaran a percibir una transferencia mensual, directa, unilateral y vitalicia con fines de asistencia social y solidaria, en adelante **TRASFERENCIA SOLIDARIA**, con cargo a su respectivo presupuesto institucional o Presupuesto General del Estado de ser el caso, en los montos y con las limitaciones establecidas en éste Decreto”.*

TERCERO. - Con Memorando Nro. UG-DHT-2022-1892-M, la Dirección de Talento Humano da a conocer al señor Rector de la Universidad de Guayaquil, en función del informe de criterio legal con Memorando Nro. UG-DTH-JAL-2022-0716-M, con observaciones a los pagos por liquidación (retroactivos) por Jubilación Complementaria dentro de los listados en el peritaje de los **ANEXOS 2 Y 3**.

En donde se hacen observaciones a la forma de cálculo, en el peritaje realizado, en las gestiones realizadas por la Universidad de Guayaquil y a los valores exorbitantes que la esta institución en su momento fue obligada a pagar por orden judicial.

Cálculos que fueron realizados de conformidad a lo verificado e indicado por la Corte Constitucional en el Auto de Verificación de fecha 10 de noviembre de 2021, **en el párrafo 51** que indica que el Tribunal informo cuales fueron los instrumentos legales que fueron utilizados para realizar los cálculos dentro del peritaje.

“a) Aplicación del Reglamento de la Universidad de Guayaquil, artículos 1, 2, 3, 5, 8 y 12.

b) Oficio Circular No. 288-CU del 7 de septiembre de 2007, en el que se establece:

- 1.- En el año 2008 se restará solo el 75% de la pensión jubilar que entrega el IESS a los jubilados.*
- 2.- En el año 2009 se restará solo el 50% de la pensión jubilar que entrega el IESS.*
- 3.- En el año 2010 solo el 25% y en el año 2012 no se descontará ningún valor de la pensión jubilar.”*

En el **párrafo 53** la Corte indica:

*“...Al respecto, el 16 de noviembre de 2020, la UG manifestó que:
En ninguna parte la Corte Constitucional ha dispuesto que se proceda al pago de*

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

liquidaciones de la jubilación complementaria, ni sus pensiones mensuales, aplicándose un instrumento jurídico diferente al Reglamento de Jubilación Complementaria de la Universidad de Guayaquil; peor aún [sic] siquiera hace mención de que deba de hacerse conforme el oficio circular No. 288-cu del 7 de septiembre de 2007, lo que además jamás se mencionó ni en las demandas de acción de protección, ni en las de incumplimiento de sentencia constitucional.”

En el **párrafo 54** la Corte concluye:

“...Esta Corte verifica que ni el texto de las sentencias ni el RJCUG, establecieron la aplicación de la fórmula de cálculo que la UG determinó en el oficio circular No. 288 CU del 7 de septiembre de 2007. Por lo tanto, su aplicación no tiene fundamento legal alguno.”

Se informa que también se solicitó al IESS, con Oficio Nro. UG-DTH-2022-0066-O, los Acuerdos de los jubilados singularizados en el informe antes mencionado.

En virtud a los informes expuestos esta Dirección de Talento Humano recomienda que la información contenida en los mismos sea puesta a consideración de la Corte Constitucional, a fin de que esta sea quien determine las acciones a realizar, en referencia a los valores exorbitantes que fueron ordenados judicialmente a pagar por la Universidad de Guayaquil, y que se han observado en cada uno de los informes antes mencionados, para que se la Corte tome las decisiones pertinentes por tratarse de valores que cabe recalcar son parte del Presupuesto General del Estado. Y que de acuerdo a lo mostrado han sido pagados de manera indebida.

CONCLUSIÓN:

Una vez revisada la información del todo el proceso dispuesto y resuelto por la Corte Constitucional en el Auto de Verificación de fecha 10 de noviembre de 202, dentro de la Causa 15-12-IS y acumulados.

Se adjunta al presente informe las matrices respectivas con los tres grandes grupos ya debidamente identificados y con lo que hasta la presente se ha cumplido con cada uno de los casos.

Vale indicar que la Universidad de Guayaquil a través de la Dirección de Talento Humano, aun nos encontramos en proceso de revisión de los diferentes tramites y que incluso existen peticiones fuera de la fecha que de igual manera se les está atendiendo y que de existir el derecho en aquellas peticiones, esta institución esta presta a proceder con las gestiones pertinentes para que exista el presupuesto necesario y cumplir con esta obligación.

Es importante indicar que la Universidad de Guayaquil, ha venido atendiendo los

Memorando Nro. UG-DTH-2022-1946-M

Guayaquil, 17 de junio de 2022

trámites de jubilación complementaria conforme a la normativa legal, hasta que existieron los cambios y las órdenes judiciales generadas por parte del Tribunal Contencioso Administrativo que a la presente fecha ha causado que en algunos casos de jubilados hayan recibido valores exorbitantes que no guardan relación con los valores calculados por la Universidad.

El censo que se ha realizado actualmente es a la fecha de emisión de este informe, pero se reitera que aún siguen llegando peticiones por parte de jubilado.

Se recomienda señor Rector el presente informe se ponga a conocimiento de la Procuraduría Síndica, a fin de que, se dé a conocer a la Corte Constitucional; siendo necesario solicitar a la Corte su pronunciamiento respecto a las acciones que se debe tomar para la recuperación de los valores que la Universidad de Guayaquil cumplió con pagar por orden judicial.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jenny Marlene Villegas Solís
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

Anexos:

- matriz_censo_complementaria.rar
- ug-dth-2022-1892-m(1).pdf
- ug-dth-2022-1815-m.pdf
- ug-dth-2022-1863-m0688184001655503665.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Jorge Luis Falconi Mancheno
Procurador Síndico, Subrogante

Sr. Abg. Tomás Adrián Peñafiel Loor
Jefe de Asuntos Legales (E)

Sr. Mgs. Rodolfo Arturo Chipec Flor
Jefe de Control y Nómina

mvts